

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
PRESENTE**

La que suscribe diputada Ángela del Carmen Cámara Damas, integrante de la LXII Legislatura en representación de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta soberanía esta INICIATIVA PARA REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, la atención a las personas con discapacidad se ha incrementado considerablemente debido a la promoción de los derechos humanos de los grupos más vulnerables y al posible aumento en el mediano y largo plazo de la presencia de discapacidad entre la población, como consecuencia del envejecimiento demográfico y la transición epidemiológica en las que se encuentra inmerso gran parte del mundo.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 -en su cuestionario ampliado-, 5 millones 739 mil personas en el territorio nacional declararon tener dificultad para realizar al menos una de las 7 actividades evaluadas: 1) caminar, moverse, subir o bajar (en adelante caminar o moverse); 2) ver, aun usando lentes (ver); 3) hablar, comunicarse o conversar (hablar o comunicarse); 4) oír, aun usando aparato auditivo (escuchar); 5) vestirse, bañarse o comer (atender el cuidado personal); 6) poner atención o aprender cosas sencillas (poner atención o aprender); 7) limitación mental. Cifra que representa 5.1% de la población total del país. (INEGI 2011).

Si bien el número de mujeres con discapacidad es ligeramente superior al de los hombres (2.9 millones frente a 2.8 millones) como efecto de que en el país hay más mujeres que hombres, el porcentaje de discapacidad al interior de cada sexo es el mismo: 5.1 %.

La población con discapacidad está conformada principalmente por adultos mayores (60 años y más) y adultos (de 30 a 59 años); es decir, se trata de una población demográficamente envejecida: 81 de cada 100 personas que reportan discapacidad tienen 30 o más años, mientras que sólo 19 de cada 100 son menores de 30 años de edad. De hecho, mientras que el promedio de edad de la población sin discapacidad es de aproximadamente 28 años, el promedio de edad de la población con discapacidad es de 55 años.

Conocer la distribución geográfica de la población con discapacidad en el territorio nacional con discapacidad en el territorio nacional es de gran importancia, porque brinda un panorama sobre el posible impacto de las diferencias demográficas socioeconómicas, epidemiológicas y sanitarias de cada región en la problemática de la discapacidad, y posibilita la intervención focalizada de acciones para lograr la mayor inclusión de este grupo de población.

A nivel nacional, la población con discapacidad tiende a distribuirse de igual forma que la población en general, es decir, las entidades federativas más pobladas tienen también mayor número de personas con dificultad, ya la inversa. Así, las entidades federativas con mayor cantidad de población con discapacidad son: Estado de México, Ciudad de México (Distrito Federal), Veracruz y Jalisco. En el extremo opuesto, las entidades donde reside el menor número de personas con discapacidad son: Campeche, Colima y Baja California Sur. Sin embargo, la presencia de población con discapacidad al interior de cada entidad no responde a la cantidad de habitantes del estado sino a otros factores, como la estructura por edad (la proporción de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), las condiciones socioeconómicas y sanitarias de la zona, entre otras.

Al clasificar a las entidades federativas entre aquellas que están por debajo y por arriba del porcentaje nacional de personas con discapacidad (5.1 %), 14 entidades se encuentran por debajo del valor nacional, entre ellas: Chiapas, Quintana Roo, Baja California y Nuevo León. En cambio, 20 entidades están por arriba de éste, entre las que se encuentran Zacatecas, Yucatán, Michoacán de Ocampo, Nayarit y Campeche.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel nacional, la dificultad más frecuente entre la población con discapacidad es la relacionada con la movilidad, ya que 58% de las personas de este grupo poblacional señala tener limitación para caminar o moverse. Le siguen las dificultades o limitaciones para ver (con 27.2%), escuchar (12.1%), mental (8.5%), hablar o comunicarse (8.3%), atender el cuidado personal (5.5%) y finalmente, para poner atención o aprender (4.4 %).

La movilidad es una de las actividades básicas de la vida cotidiana que reflejan la interacción del organismo humano con el entorno. Las dificultades para caminar, moverse o desplazarse están estrechamente relacionadas con la forma en la que está organizado el ambiente inmediato.

Las dificultades para desplazarse o moverse, son un buen acercamiento para detectar quienes tienen mayor riesgo de experimentar restricciones en la realización de algunas tareas o en su participación en determinadas actividades (ONU, 2010). Las personas con discapacidad para desplazarse o moverse presentan características funcionales muy distintas; no obstante, enfrentan obstáculos similares al interactuar con sus respectivos entornos.

En el Estado de Campeche 5.4% de la población tiene alguna dificultad física o mental para realizar las actividades de la vida diaria y de cada 100 personas con discapacidad, dos tienen menos de 15 años; tres entre 15 y 29 años; cinco son adultos de 30 a 59; 27 tienen de 60 a 84 años y 61 cuentan con 85 años y más", detalló.

"La discapacidad más frecuente en la entidad es la limitación para caminar o moverse, con 52.2%; seguida por la visual, con 34.7%; la auditiva y las limitaciones para hablar o comunicarse, con 9.7% cada una; atender el cuidado personal, con 4.2%; poner atención o aprender, con 3.8%, y la mental, con 8.3% por ciento de los casos".

Como consecuencia de esto durante los últimos años los 3 órdenes de Gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial además de la iniciativa privada y asociaciones civiles y educativas en el Estado de Campeche se han dado a la tarea de realizar las acciones específicas encaminadas a buscar la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad.

Es por eso que el poder Legislativo Estatal a través de la LX Legislatura del Estado de Campeche aprobó y publicó el jueves 19 de julio de 2012 la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del

Estado de Campeche y entre sus principales atribuciones busca promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en un marco de respeto, igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su pleno desarrollo integral en todos los ámbitos del medio social.

A su vez la LXII Legislatura del Estado de Campeche a través del grupo parlamentario del PRI presento el 6 de octubre del 2015 la Iniciativa para reformar la fracción II del artículo 6, la fracción V del artículo 48 y los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 66 todos de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche buscando la protección de las personas con discapacidad mediante el pago de pensión por fallecimiento del padre o tutor que haya dejado pensión del ISSSTECAM.

Sin embargo, aún quedan muchas acciones por hacer, como pudimos observar en las estadísticas proporcionadas por el INEGI la discapacidad más frecuente en la entidad es la limitación para caminar o moverse, con 52.2%;

El Gobierno del Estado a través del DIF Estatal instalo un Programa de Motos Adaptadas para personas con discapacidad. Estas motos otorgan libertad e independencia, y ayudan de manera importante a las personas con discapacidad, pues con estos vehículos adaptados pueden trasladarse a sus trabajos, escuelas y pueden ser independientes".

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de esta soberanía para su análisis y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número: _____

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 61 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Art. 61.-

I

II. Por su tipo en:

- a) Bicicletas y triciclos de propulsión humana;
- b) Bicimotos hasta de 50 centímetros cúbicos
- c) Motocicletas, motonetas y cuatrimotos de más de 50 centímetros cúbicos
- d) Triciclos automotores
- e) Motocicletas adaptadas para personas con discapacidad
- f) Automóviles;
- f) Camionetas;
- g) Vehículos de transporte colectivo
- h) Camiones unitarios
- i) Remolques y semirremolques
- k) Diversos

III y V.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se otorgan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de marzo de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS.